



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ.
NIT: 891.800.466 – 4.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Puerto Boyacá (Boyacá), a los Diez y Ocho (18) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte (2020), se pasa al Despacho del Alcalde Municipal para ser sancionado el presente Acuerdo Número 024 de Diciembre 10 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 023 de 2016 Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION".

La Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana,

LINA MARITZA RESTREPO CÁRDENAS.

EL ALCALDE DE PUERTO BOYACA (BOYACA).

Puerto Boyacá (Boyacá), a los

SANCIONADO.

Acuerdo Número 024 de Diciembre 10 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 023 de 2016 Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde Municipal,

JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA.

4277

**ACUERDO No. 024
(DICIEMBRE 10 DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 023 de 2016 Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 788 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 313, dispone que corresponde a los concejos municipales "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

Que el Municipio de Puerto Boyacá, adoptó el Código de Rentas mediante Acuerdo No. 023 de 2016.

Que la Ley 2010 de 2019 establece la "Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple", el cual sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado.

Que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Que la Ley 2010 de 2019 también dispone que "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE."

Que las modificaciones propuestas buscan mejorar el recaudo tributario, fortalecer los recursos propios y dar cumplimiento al Plan Financiero 2020 -2030.

Que es imperiosa la necesidad de modificar el Acuerdo 023 de 2016 en lo concerniente al Impuesto de Industria y Comercio, comprendido en el capítulo II, en el libro primero.

Que por lo anterior,

“UNIDOS Y TOMADOS DE LAS MANOS PODEMOS”

Cra. 5 entre Calles 20 y 21 Esquina
concejo@puertoboyaca-boyaca.gov.co
Cel.: 3103567558

[Handwritten signature]

ACUERDA:

**CAPITULO II
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO**

Artículo Primero: Adiciónese el artículo **62.1** al Acuerdo No. 023 de 2016, con el siguiente contenido:

“ARTICULO 62.1. TARIFAS REGIMEN SIMPLE: Establecer las siguientes tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidadas aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación -RST-.

Grupo	Actividades ARTÍCULO 908 (Estatuto Tributario Nacional)	Grupo de Actividades	Tarifa Consolidada por mil
1	Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquerías	Comercial	5,5
		Servicios	5.5
2	Actividades comerciales al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, electricistas, albañiles, servicios de construcción, talleres de vehículo, electrodomésticos, actividades industriales, incluidas las de agroindustrias, min industrias y microindustrias, actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los otros grupos.	Comercial	5.5
		Servicios	5.5
		Industrial	5.5

Grupo	Actividades ARTÍCULO 908 (Estatuto Tributario Nacional)	Grupo de Actividades	Tarifa Consolidada por mil
3	Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomina el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	Comercial	6.5
		Servicios	6.5
		Industrial	5.5
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, actividades de transporte	Comercial	6.0
		Servicios	6.0
		Industrial	5.5

PARÁGRAFO: En las anteriores tarifas del Régimen Simple de Tributación -RST- se encuentra incluido el impuesto complementario de avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil.”

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

“UNIDOS Y TOMADOS DE LAS MANOS PODEMOS”


Cra. 5 entre Calles 20 y 21 Esquina
concejo@puertoboyaca-boyaca.gov.co
Cel.: 3103567558

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, a los diez (10) días del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, el día Diez (10) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).


~~JORGE ORLANDO TORO ALZATE~~
Presidente


HECTOR FABIO RESTREPO CRUZ
Secretario General

“UNIDOS Y TOMADOS DE LAS MANOS PODEMOS”

Cra. 5 entre Calles 20 y 21 Esquina
concejo@puertoboyaca-boyaca.gov.co
Cel.: 3103567558



POST – SCRIPTIUM.- El Secretario General del Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, **CERTIFICA:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en dos (2) debates conforme lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, recibiendo a aprobación tal y como quedó plasmado en el presente Acuerdo.

Fabio Restrepo
HECTOR FABIO RESTREPO CRUZ
Secretario General

ACUERDO No. 024
(DICIEMBRE 10 DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 023 de 2016 Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue presentado y discutido en dos Debates celebrados en días diferentes, recibiendo aprobación en primer debate el día 4 de Diciembre de 2020, por parte de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día 10 de Diciembre de 2020, en Plenaria del Honorable Concejo Municipal.

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, el día once (11) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Fabio Restrepo
HECTOR FABIO RESTREPO CRUZ
Secretario General
Concejo Municipal

“UNIDOS Y TOMADOS DE LAS MANOS PODEMOS”

Cra. 5 entre Calles 20 y 21 Esquina
concejo@puertoboyaca-boyaca.gov.co
Cel.: 3103567558

4/31
[Signature]